



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1275
10 de febrero de 2021



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3080

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2933
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13630/21.-

VISTO:

El proyecto para la construcción de la nueva sede de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires realizará la obra y elevó el proyecto a los municipios, solicitando el lote para la construcción.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

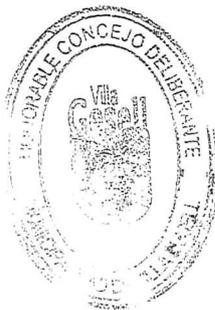
ORDENANZA

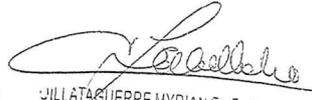
ARTÍCULO 1°: Desaféctese la manzana emplazada en circunvalación entre paseo ----- 137 y la Avenida Boulevard de 1630.48 m2 la cual será destinada para la construcción de la nueva sede de la Casa de la Provincia de Buenos Aires. "Uso comunitario".-----

ARTÍCULO 2°: Aféctese la manzana 87° de la sección catastral H) que alcanza al ----- total de 2915.14 m2. Como área verde.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío
Zganc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




JULLATAGUERRE MYRIAN ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



3079

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2943
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13637/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.637/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de la Creación del Plantel Municipal de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2014 venimos avanzando en derechos para los Trabajadores Municipales;

Que, se incorporaron a Planta Permanente a más de 700 Trabajadores Municipales;

Que es necesario seguir avanzando en derechos, es por eso que se crea el Plantel Municipal de Enfermería en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Plantel Municipal de Enfermería.-----

ARTÍCULO 2°: El Plantel de Enfermería dependerá de la Secretaria de Salud de la-----
Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 3°: Reconózcense dos (2) niveles para el ejercicio de la Enfermería:-----
para la identificación y resolución de las situación de salud-enfermedad, sometidas al ámbito de su competencia.-

a) Profesional: consistente en la aplicación de un cuerpo sistemático de conocimientos para la identificación y resolución de las situaciones de salud-enfermedad, sometidas al ámbito de su competencia.-----

b) Auxiliar: consistente en la práctica de técnicas y conocimientos que contribuyan al cuidado de enfermería, planificados y dispuestos por el nivel profesional y ejecutados bajo su supervisión.-----

ARTÍCULO 4°: El ejercicio de la Enfermería en el nivel Profesional está reservado a-----
aquellas personas que posean:

a) Título habilitante otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por autoridad competente.

b) Título de Enfermero otorgado por Centros de Formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.

c) Título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que deberá ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.-



3079

ARTÍCULO 5°: El ejercicio de la Enfermería en el nivel auxiliar está reservado a aquellas personas que poseen el certificado de Auxiliar de Enfermería otorgado por Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales o privadas reconocidas a tal efecto por autoridad competente. Asimismo podrán ejercer

como Auxiliares de Enfermería quienes tengan certificado equivalente otorgado por países extranjeros el que deberá ser reconocido o revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 6°: El Plantel de Enfermería estará compuesto por 8 categorías y tres denominaciones:

Licenciado: Aquel que cuente con título habilitante de licenciatura en enfermería o equivalentes otorgado por universidades Nacionales, Provinciales o Privadas reconocidas por autoridad de competencia.

Técnico: Los que cuentan con título de técnico en enfermería o equivalentes otorgados por centros de formación profesional de nivel terciario no universitario dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales o instituciones privadas reconocidas por autoridad de competencia.

Auxiliares: A todos los que cumplan con el artículo 5.

ARTÍCULO 7°: Establécese a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiuno (2021), un nuevo escalafón en el Cuerpo de Enfermería de la Municipalidad de Villa Gesell, incorporándolos al Plantel Técnico- profesional determinando los salarios básicos que a continuación se detallan:

PLANTA PERMANENTE

Auxiliar de enfermería			35 x 44 hs
5 años		Categoría 13	
6 a 10 años		Categoría 14	
11 a 15 años		Categoría 15	
16 a 20 años		Categoría 16	
Enfermero profesional			
5 años		Categoría 15	
6 a 10 años		Categoría 16	
11 a 15 años		Categoría 17	



3079

16 a 20 años	Categoría 19	
Licenciado en enfermería		
5 años	Categoría 17	
6 a 10 años	Categoría 19	
11 a 15 años	Categoría 20	
16 a 20 años	Categoría 22	

Planta mensual

Auxiliar categoría 73 x 44 hs

Técnico categoría 76 x 44 hs

Licenciados categoría 79 x 44 hs

ARTÍCULO 8°: Abónese en concepto de Adicional enfermeros por reconocimiento de título:

a) Licenciados: 50% del básico de cada categoría.-

b) Técnicos: 40% del básico de cada categoría.-

c) Auxiliares: 30% del básico de cada categoría.-----

ARTÍCULO 9°: Para el cobro de dicho reconocimiento es para los profesionales que----- ejercen en el Hospital Municipal y Centros Primarios de la Salud.--

ARTÍCULO 10°: Abónese en concepto de guardia Unidad de Terapia intensiva la --- suma del veinte por ciento (20%) del básico de cada categoría. ---

ARTÍCULO 11°: Abónese en concepto de supervisión de enfermería la suma del ----- treinta por ciento (30%) del básico de cada categoría.-----

ARTÍCULO 12: Abónese bonificación no remunerativa por nocturnidad un diez por ----- ciento (10%) del básico de cada categoría, al Personal de Enfermería que realice sus tareas en horario nocturno y a quienes cumplan de manera puntual y efectiva dicha función.-----

ARTÍCULO 13°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío
Zúñiga Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



3078

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2942
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13636/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.636/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de la creación del Plantel Municipal de Técnicos; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2014 venimos avanzando en derechos para los Trabajadores Municipales;

Que, se incorporaron a Planta Permanente a más de 700 Trabajadores Municipales.

Que, es necesario seguir avanzando en derechos, es por eso que se crea el Plantel Municipal de Técnicos de la Salud en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Créase el Plantel Municipal de Técnicos de la Salud en el ámbito de ----- la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza abarca a los radiólogos, instrumentadores, ---imágenes, hemoterapia, laboratorio.-----

ARTÍCULO 3°: El ejercicio de los Técnicos de la Salud está reservado a aquellas ---- personas que posean:

a) Título otorgado por Centros de Formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales, e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.

b) Título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que deberá ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.-----

ARTÍCULO 4°: El Plantel Técnico estará compuesto por 6 categorías.-----

ARTÍCULO 5°: Establézcase a partir del primero (1°) de Enero de dos mil veintiuno ----- (2021), un nuevo escalafón en el Cuerpo de Técnicos dependiendo de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell, incorporándolos al Plantel Técnico- Profesional determinando sus salarios básicos de 44 horas semanales con un cumplimiento efectivo de 36 horas semanales, la diferencia se contempla en bonificación que a continuación se detallan:



3078

PLANTA PERMANENTE

Técnicos		35 x 44 hs
5 años	Categoría 15	
6 a 10 años	Categoría 16	
11 a 15 años	Categoría 17	
16 a 20 años	Categoría 19	
21 a 25 años	Categoría 20	
Más de 25 años	Categoría 22	

Planta mensual

Técnico 73 x 44 hs.-----

ARTÍCULO 6°: Abónese en concepto de adicional técnico por reconocimiento de ----- título: Técnicos: 40% del básico de cada categoría.-----

ARTÍCULO 7°: Para el cobro de dicho reconocimiento es para los técnicos que ----- ejercen en el Hospital Municipal y Centros Primarios de Salud.-----

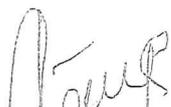
ARTÍCULO 8°: Abónese en concepto de supervisión la suma del treinta por ciento ----- (30%) del básico de cada categoría.-----

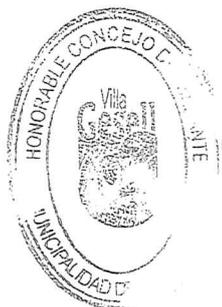
ARTÍCULO 9°: Abónese bonificación no remunerativa por nocturnidad un diez por - ----- ciento (10%) del básico de cada categoría, al personal técnicos que realice sus tareas en horario nocturno y a quienes cumplan de manera puntual y efectiva dicha función.-----

ARTÍCULO 10°: Abónese bonificación por esterilización un ocho por ciento (8%) -- ----- del básico de cada categoría.-----

ARTÍCULO 11°: Estipúlese un período de 180 días para la implementación de las --- ----- categorías por antigüedad del artículo 5° de la presente. -----

ARTÍCULO 12°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zigorri Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




JILATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3077

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2941
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13627/21 .-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.267/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de convalidar convenio del Programa Federal de Salud Digital del Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Salud Digital será un posibilitador de la transformación del Sistema de Salud en Argentina, permitiendo mejorar los resultados de acceso, calidad, equidad y eficiencia en el cuidado de la Salud;

Que, el nuevo Programa Federal de Salud Digital del Ministerio de Salud de la Nación, denominado IMPULSA, contribuirá a construir un sistema de salud más integrado y equitativo, organizado en redes, y que empodere a los ciudadanos/as y al personal sanitario en el cuidado de la salud;

Que, por su carácter federal, el programa respetará las autonomías jurisdiccionales, promoviendo y financiando los desarrollos tecnológicos locales;

Que la Nación financiará el desarrollo e implementación de herramientas digitales (Historia Clínica Electrónica, Receta Digital, Telemedicina, Mapa Nutricional, Gestión Inteligente de la Información) y la compra de equipamiento y conectividad para los establecimientos de Salud.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

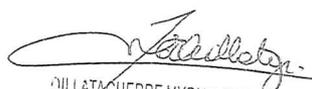
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio sobre el "Programa Federal de Salud Digital del Ministerio de Salud de la Nación" registrado bajo el número 001-035-2021 firmado, entre dicho Ministerio y la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio
Zagoni Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3076

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2940
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-13626/20.-

VISTO:

El expediente letra D-Nº 13.626/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de convalidar convenio entre el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación y la Municipalidad de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

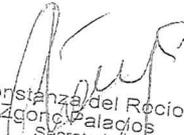
Que, a los fines de concretar la ejecución del Programa Nacional "Generar", para el Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Municipales, cuyo objetivo general es el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro País, tanto al sector público Nacional como Subnacional.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio Marco registrado bajo el número 001-581-
----- 2020 firmado entre el Ministerio de las Mujeres, Género y
Diversidad de la Nación y la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLTAGUERRE MYRIAN ELIZABET
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3075

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2939
EXPEDIENTE H.C.D N°: 13639/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.639/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de recolección de residuos en playas públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, es importante contar con los recursos necesarios para cubrir la recolección de residuos en playas públicas.

Que, al haber solamente un oferente en la licitación, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155°, dictamina que la autorización pase por el Concejo Deliberante.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la Licitación Privada N° 21/20 para la contratación del --
----- servicio de limpieza manual, en las playas públicas del Partido de Villa Gesell la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.332.800,00) a la firma Macca, Maximiliano Damián, en cumplimiento del Art. 155° de la Ley Orgánica de Municipalidades por ser su oferta única.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



3074

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2938
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13638/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.638/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de solicitar la licitación privada para la construcción Centro de Salud Monte Rincón; y

CONSIDERANDO:

Que, del informe de la Comisión de Preadjudicación se desprende que han presentado tres (3) oferentes, a saber: OFERTA N°1 perteneciente a CLAUDIO CASASOLA Y HERMANO S.A; OFERTA N° 2 perteneciente a la Empresa DE VITO Y CIA S.A y la OFERTA N° 3 correspondiente a ESTEVES, CARLOS.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 23/20 los ítems N° 2, 8, 22, 26, -
----- 27 y los ítems 15, 16, 23 y 24 "Ad referéndum" para la adquisición de materiales gruesos para la construcción del Centro de Salud de Monte Rincón, a la firma CLAUDIO CASASOLA Y HERMANO S.A por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CTVS. (\$1.747.285,28).-----

ARTÍCULO 2°: Adjudicase la Licitación Privada N° 23/20 los ítems N° 4, 5, 9, 10,
----- 11, 13, 14, 21, 25 y 28 para la adquisición de materiales gruesos para la construcción del Centro de Salud de Monte Rincón, a la firma DE VITO Y CIA S.A por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CTVS. (\$245.048,56).-----

ARTÍCULO 3°: Adjudicase la Licitación Privada N° 23/20 los ítems N° 1, 3, 6, 7, 17,
----- 18 y 19 para la adquisición de materiales gruesos para la construcción del Centro de Salud de Monte Rincón, a la firma ESTEVES CARLOS por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$684.900).-----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Racio
Zgornic Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



3073

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2937
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 13635/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.635/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de solicitar la prórroga del contrato de servicio Santa Elena; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Gesell pone en conocimiento la finalización de los servicios de Recolección, Transporte y Descarga de residuos domiciliarios el día 16 de febrero de 2021, y del servicio de recolección, carga y transporte de residuos voluminosos no tradicionales grandes generadores, el día 28 de febrero de 2021, a la Empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L, solicitando la prórroga de estos servicios;

Que, la Asesoría Jurídica Administrativa entiende que la Ley Orgánica Municipal admite una prórroga del plazo originalmente pactado, en un tercio como máximo del plazo Original tal como lo establece el Artículo 231° de dicha Ley

Que, esta prórroga debe ser otorgada mediante la voluntad de este Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prorrogar los contratos de servicios de Recolección, Transporte y Descarga de residuos domiciliarios y Recolección, Carga y Transporte de Residuos Voluminosos no Tradicionales Grandes Generadores, con la Empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L, por un tercio del plazo originalmente pactado.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocío
Zagoni Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLTAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3072

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2936
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13633/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.633/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de Construcción de un Nuevo CAPS; y

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad la política de Estado de la Salud Pública;
- Que, se están renovando los Centros de Atención Primaria de Salud en todo el Partido, por el cual ya se terminó el Centro de Salud Sur, y está en proceso de construcción el Centro de Salud de Monte Rincón;
- Que, la Atención Primaria de Salud es un elemento fundamental para el contacto en los distintos barrios de nuestra ciudad, trabajando en la prevención, llevando un control de la población en su distinto grupo etario;
- Que, el proyecto contará con 6 consultorios, consultorio odontológico, salón de usos múltiples, oficinas de integración del Sistema de Salud;
- Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires invertirá más de treinta y dos millones (\$32.000.000) de Pesos en esta Obra tan importante.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase la manzana emplazada en Circunvalación entre Paseo -
----- 104 bis y Paseo 105 de 5.923,12 m2., la cual será destinada para la
Construcción del Centro de Salud "Reserva de Uso Público".-----

ARTÍCULO 2°: Aféctense los lotes 1 y 2 de la manzana Circunscripción VI, sección
----- H, Mz 86 que alcanza al total de 6.678.30 m2. Como espacio
verde.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zgonc Valacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



3071

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2935
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13632/21.-

VISTO:

El Expediente letra D-13.632/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de la Ampliación del Centro de Salud Mar Azul; y

CONSIDERANDO:

Que, es la prioridad la política de estado de la Salud Pública.

Que, se están renovando los Centros de Atención Primaria de Salud en todo el Partido, por el cual ya se terminó el Centro de Salud Sur, y está en proceso de construcción el Centro de Salud de Mar Azul.-

Que la Atención Primaria de Salud es un elemento fundamental para el contacto en los distintos barrios de nuestra ciudad, trabajando en la prevención, llevando un control de la población en su distinto grupo etario.

Que, el Intendente Municipal solicitó la aplicación del Centro de Salud de Mar Azul para una mayor atención de los vecinos y turistas.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al Programa de Plan de Obras 2018-2023 Ordenanza N° 2947/19 el siguiente ítem:

- Ampliación del Centro de Salud de Mar Azul.....\$20.000.000.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Intendente Municipal a reasignar Partidas dentro de --- las obras sancionadas mediante la Ordenanza 2947/19.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zongo Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3070

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2934
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13631/21.-

VISTO:

El Expediente letra D-N° 13.631/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de la Construcción nueva Sede de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizó el proyecto de la nueva Sede de Zoonosis.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase la manzana emplazada en Circunvalación entre Paseo -
----- 112 y Paseo 111 entre las Avenida 24 y Circunvalación de
6.350,71 m2. la cual será destinada para la Construcción del Nuevo Edificio de
Zoonosis, Plaza Recreativa – “Reserva de uso público”.-----

ARTÍCULO 2°: Aféctanse los lotes 3 y 4 de la manzana circunscripción VI, sección
----- H, Mz 86 y lote 1 de la manzana 87 que alcanza al total de
7.701,87 m2. “como espacio verde”.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3069

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2932
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13628/21.-

VISTO:

El Expediente letra D-13.628/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de Llamado a Licitación Recolección de Residuos Patogénicos; y

CONSIDERANDO:

Que, al haber solamente un oferente en la licitación, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155°, dictamina que la autorización pase por el Concejo Deliberante.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

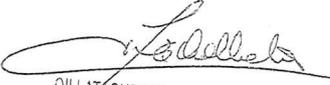
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese a adjudicar la Licitación Pública N° 11/20 para la recolección de residuos – Servicio de Recolección y Disposición final de los Residuos Patógenos y/o Patológicos del Hospital Municipal y los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Villa Gesell, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$10.275.000,00) a Sistemas Ambientales S.A, en cumplimiento del Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio
Egoic Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



3068

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2931
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13625/21.-

VISTO:

El expediente letra D-13.625/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de Licitación Pública celdas aisladas en Gas; y

CONSIDERANDO:

Que se inició, el presente expediente para la compra de cuatro (4) celdas aisladas en gas de 33 KV, llamándose a Licitación Pública para la adquisición de las mismas;

Que, ante la falta de oferentes al primer llamado de la Licitación Pública N° 06/20 y mediante Decreto Municipal N° 2029/20 se declara desierto este llamado.

Que, se realiza un segundo llamado de esta licitación sin que se presenten oferentes por lo que se declara mediante Decreto Municipal N° 358/21 declara desierta esta Licitación Pública.

Que, mediante Decreto Municipal N° 359/21 se establece efectuar la compra directa de las cuatro (4) celdas aisladas en gas de 33 KV.

Que, la empresa SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A ha presentado una oferta técnica con el material a fábrica y una oferta comercial con sus condiciones de venta;

Que, ante estas ofertas procedió a contratar con la Empresa SCHNEIDER ECETRIC ARGENTINA S.A la adquisición de este material indispensable para poder continuar con la obra de Repotenciación Eléctrica.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese a adjudicar la Licitación Pública N° 06/20, registrado el ----- contrato bajo el número 002-036-2021 para la adquisición de cuatro (4) celdas aisladas de gas 33 KV. para la ampliación de la Estación Transformadora de la Ciudad de Villa Gesell por la suma de pesos DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000).- a la Empresa SCHNEIDER ECETRIC ARGENTINA S.A en cumplimiento del Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío
Zganc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Delib. ante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3067

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2930
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13624/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.264/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de caducidad contrato de mantenimiento y conservación de alumbrado público; Y

CONSIDERANDO:

Que, el servicio de mantenimiento de alumbrado público lo está realizando la Municipalidad de Villa Gesell.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto 2844/2019 referente a la caducidad del ----- Contrato de Mantenimiento y Conservación del Alumbrado Público, celebrado con fecha el 01/08/04 entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Cooperativa Ce.Vi.Ge. Ltda.-----

ARTÍCULO 2°: Convalídese el Decreto 2842/19 referido al Estado de Emergencia -- ----- en materia de prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en todo el Partido de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zagonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell